



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1604**)

14 SEP 2017

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1213, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0009120 del 06 de septiembre de 2017, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 112.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco Pesos M/cte (\$704.519.735).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de setecientos cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco Pesos M/cte (\$704.519.735), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A. e identificado en proceso con el código unificado 1213, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 174 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

CAMPO VERDE 2 cód. 1213									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Asignado	Estado del Hogar para la Asignación	Entidad Fuente recurso
1	110134	17.317.398	JAIRO	CALDERON REINA	\$ 12.731.624	01/08/2017 16:05	\$ 22.131.510	Independiente	FONVIVIE NDA

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

CAMPO VERDE 2 cód. 1213									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Asignado	Estado del Hogar para la Asignación	Entidad Fuente recurso
2	107948	25.220.557	MARIA ROCIO	OSPINA GONZALEZ	\$ 11.508.680	03/03/2017 14:13	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
3	110317	30.360.339	DERLY JOHANA	BEJARANO USMA	\$ 5.433.350	14/08/2017 14:16	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
4	110161	36.954.739	MERCEDES YAMILE	BASANTE HERNANDEZ	\$ 29.508.680	04/08/2017 14:17	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIE NDA
5	110191	37.755.105	ADA SOFIA	QUITIAN ARIZA	\$ 6.162.870	08/08/2017 10:52	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
6	110309	39.745.586	LUZ STELLA	ROJAS NIVIAYO	\$ 2.582.010	12/08/2017 12:25	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
7	110132	41.528.141	OMAIRA	SABOYA DE BOLIVAR	\$ 3.197.265	01/08/2017 15:58	\$ 18.442.925	Independiente	FONVIVIE NDA
8	110253	43.743.476	ROSANA	RUIZ PEREA	\$ 4.036.733	11/08/2017 15:59	\$ 22.131.510	Independiente	FONVIVIE NDA
9	110256	52.099.729	NUBIA	RODRIGUEZ CELI	\$ 3.241.894	11/08/2017 16:06	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
10	109593	52.145.760	MARIA JUDITH	ALDANA CORTES	\$ 14.456.489	29/06/2017 11:33	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
11	110248	52.168.914	SURAYI	MARTINEZ OTAVO	\$ 3.266.874	11/08/2017 14:21	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
12	100922	52.392.782	MIRYAM PATRICIA	FRANCO BUITRAGO	\$ 5.164.680	26/10/2016 09:03	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIE NDA
13	109800	52.760.936	LUZ MILENA	GUACA SAMBONI	\$ 4.023.799	12/07/2017 15:08	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
14	110287	52.873.829	YUDI MARCELA	HUERFANO VITOPIA	\$ 2.600.000	12/08/2017 10:11	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
15	110214	53.014.932	LORENA SABRINA	DIAZ MARTINEZ	\$ 5.164.190	09/08/2017 14:20	\$ 18.442.925	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIE NDA
16	109801	53.100.582	KAROL XIMENA	HERNANDEZ OBREGON	\$ 4.896.244	12/07/2017 15:13	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
17	110254	79.583.565	WILMAR	CRUZ	\$ 2.600.000	11/08/2017 16:02	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
18	110220	79.715.518	JAVIER ALFONSO	SUAREZ BENITEZ	\$ 3.209.350	09/08/2017 15:46	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
19	110209	79.996.301	JOSE EFREN	GUTIERREZ GARCIA	\$ 3.780.625	09/08/2017 11:32	\$ 18.442.925	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
20	109223	80.437.584	GERARDO	VARGAS FERRO	\$ 3.983.332	06/06/2017 12:24	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
21	110251	91.240.847	ALIRIO	SANCHEZ TORRES	\$ 5.000.000	11/08/2017 14:38	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

CAMPO VERDE 2 cód. 1213									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Asignado	Estado del Hogar para la Asignación	Entidad Fuente recurso
22	110246	1.001.043.247	KELLY YOJANA	VARGAS RUIZ	\$ 4.701.233	11/08/2017 11:48	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
23	110164	1.012.355.853	YULIETH PAOLA	MORENO BARRERA	\$ 5.616.305	04/08/2017 14:40	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIE NDA
24	110245	1.013.597.738	YULIED NAYIBE	LOPEZ RODRIGUEZ	\$ 6.288.585	11/08/2017 10:48	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
25	110290	1.013.635.446	YULY VIVIANA	GONZALEZ ORJUELA	\$ 4.839.224	12/08/2017 11:35	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
26	110184	1.022.964.535	ANGYE VIVIANA	CALDERON MONDRAGON	\$ 6.288.585	08/08/2017 10:33	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIE NDA
27	109276	1.024.556.932	BRAYAN FELIPE	PINZON TOVAR	\$ 2.582.010	08/06/2017 09:16	\$ 18.442.925	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIE NDA
28	109822	1.031.123.802	JOSE ALEXANDER	BARBOSA GUERRA	\$ 3.400.000	12/07/2017 16:56	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
29	110247	1.045.719.728	ANGELICA PATRICIA	RAMOS CAUCIL	\$ 2.600.000	11/08/2017 12:08	\$ 22.131.510	Independiente	FONVIVIE NDA
30	110193	1.055.710.292	FABIO EDILBERTO	SIERRA SALINAS	\$ 3.235.920	08/08/2017 10:58	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIE NDA
31	110255	1.069.261.054	JHON FABIO	LARA MURCIA	\$ 8.032.943	11/08/2017 16:05	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
32	104713	1.099.203.753	FABIAN DAVID	SALAZAR CARRERO	\$ 2.900.680	06/12/2016 16:12	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSIDI O - BOGOTA	FONVIVIE NDA
33	110186	1.233.488.457	ANGIE KATHERINE	BABATIVA MORENO	\$ 4.600.000	08/08/2017 10:41	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIE NDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$704.519.735		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1213, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda, podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el

f

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

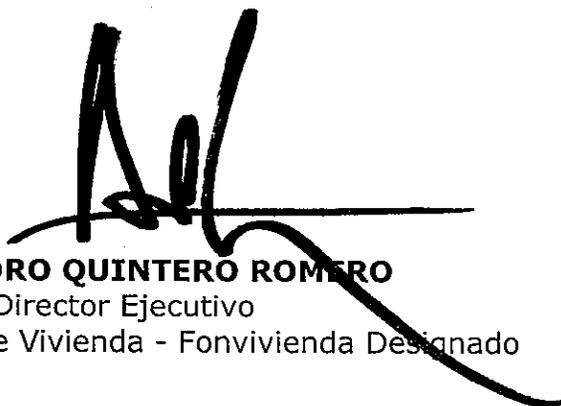
Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 SEP 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Yeny Pachón ✓
Revisó: Jhon Meyer
Aprobó: Arelys Bravo Pereira *ABP*